



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2230-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

Referencia: RM EX-2017-20089751-APN-DVNTYE#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: ELECTRICIDAD Y OTRAS - PCIA. CÓRDOBA.

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, la Resolución Ministerial N° 451 del 11 de febrero de 2022, el Expediente N° EX-2017-20089751-APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Decisión Administrativa N° 1449/20 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la Resolución Ministerial N° 451/22 aprueba los procedimientos para la validez nacional de los títulos y certificados de estudios presenciales y a distancia de la Educación Obligatoria y de la Educación Superior y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a excepción de los emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2017-20089751-APN-DVNTYE#ME las autoridades educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA solicitan la Validez Nacional de los estudios conducentes a los títulos de la EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales conducentes a los títulos de “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: ELECTRICIDAD”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: ELECTRÓNICA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: ELECTROMECÁNICA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: AUTOMOTORES”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: INDUSTRIA DE LA MADERA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: PROGRAMACIÓN”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: MECÁNICA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: MECANIZACIÓN AGROPECUARIA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: MINERÍA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: INDUSTRIAS DE PROCESOS”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: QUÍMICA”, “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN ZONAS TURÍSTICAS” y “BACHILLER EN TECNOLOGÍA CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA”, aprobados por la Resolución del Ministerio de Educación N° 892/17, de la PROVINCIA DE CÓRDOBA; emitidos por los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada autorizados por la jurisdicción; para las cohortes 2015 a 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

Digitally signed by PERCZYK Jaime
Date: 2023.10.02 12:35:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación